



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA**

**“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS  
COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO, GALVARINO Y  
COLLIPULLI”**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

1.	OBJETIVOS. ....	5
2.	ALCANCE. ....	6
3.	PRESUPUESTO DISPONIBLE. ....	7
4.	ANTECEDENTES.....	8
5.	DOCUMENTOS Y NORMATIVA APLICABLE .....	8
5.1	Documentos .....	8
5.2	Normativa .....	9
6.	ACTIVIDADES MÍNIMAS.....	11
6.1	Consideraciones generales.....	11
6.2	Instalación de Faenas. ....	12
6.3	Trámite ante la Compañía distribuidora Eléctrica. ....	13
6.4	Retiro de componentes existentes de los sistemas eléctricos de los establecimientos.....	14
6.5	Empalme Eléctrico.....	14
6.6	Sistema de Tierra de Protección. ....	15
6.7	Tablero General, Tableros de Distribución y Tableros de Fuerza.....	16
6.8	Alimentadores.....	16
6.9	Circuitos de alumbrado y enchufes. ....	17
6.10	Circuitos de computación .....	18
6.11	Luminarias .....	18
6.12	Enchufes .....	19
6.13	Diseño del Sistema Eléctrico. ....	19
6.14	Planimetría .....	19
6.15	Dimensionamiento de conductores .....	20
6.16	Protecciones .....	20
6.17	Medidas de seguridad. ....	20
6.18	Comunicación y declaración de puesta en servicio. ....	22

7.	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	22
7.1	Reportes semanales .....	22
7.2	Libro de terreno. ....	23
7.3	Plazos de implementación del proyecto .....	24
7.4	Equipo de Trabajo. ....	29
8.	DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR EL SERVICIO. ....	30
9.	OTROS REQUERIMIENTOS: .....	32
10.	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ....	34
10.1	Contraparte Técnica.....	34
10.2	Inspección técnica de Terreno.....	36
11.	ADMISIBILIDAD TÉCNICA .....	37
12.	CONSIDERACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN. ....	41
13.	CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OFERENTE      ADJUDICADO	43
13.1	Antecedentes administrativos .....	43
14.	RESERVA DE DERECHOS .....	44
15.	DEL CONTRATO .....	47
15.1	Redacción del contrato.....	47
15.2	Ofrecimiento de los contratos para la firma y plazo.....	48
15.3	Vigencia del contrato .....	48
16.	PRECIO Y FORMA DE PAGO .....	48
17.	CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN.....	52
18.	PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL SERVICIO.....	53
19.	NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.....	54
19.1	Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato	57
19.2	Garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones .....	59
20.	ACUERDOS OPERATIVOS .....	61

21.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. ....	62
21.1	Cumplimiento de la legislación laboral y previsional .....	62
21.2	Responsabilidad del contratista frente a la subcontratación.....	63
21.3	Responsabilidad laboral del contratista .....	64
21.4	Reserva de acciones. ....	65
21.5	Indemnizaciones y liberación de perjuicios. ....	65
21.6	Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral.....	66
22.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO .....	66
23.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES ..	68
24.	INFORMACIÓN PROPORCIONADA.....	69
25.	MULTAS.....	70
25.1	Reglas generales:.....	70
25.2	Aplicación de multas por incumplimiento contractual. ....	71
25.3	Multas Especiales .....	72
25.4	Multas por incumplimiento de instrucciones entregadas por Contraparte Técnica.....	73
26.	MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS.....	74
27.	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	75
28.	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	76
29.	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	76
30.	TRATAMIENTO DE DATOS .....	76
31.	DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL .....	77

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO, GALVARINO Y COLLIPULLI”.**

#### **1. OBJETIVOS.**

Los servicios tienen un objetivo de carácter general y objetivos específicos a saber:

##### **a) Objetivo General:**

Implementar los proyectos de normalización eléctrica en 7 Escuelas rurales de la región de La Araucanía, con el propósito de mejorar las condiciones de los sistemas eléctricos existentes, es decir, condiciones de seguridad operación, continuidad, selectividad y calidad de servicio, bajo la normativa pliegos técnicos normativos RIC dictados por la SEC.

##### **b) Objetivos específicos:**

1. Levantar la información del establecimiento educacional y revisar la solución planteada de normalización eléctrica a través de sus antecedentes de Ingeniería tales como: Diagrama unilineal, planos de canalizaciones de alimentadores, circuitos de enchufes, circuitos de Iluminación, cuadro de cargas, anexos, entre otras.
2. Entregar observaciones, en caso de que sea necesario, para proponer modificaciones en el proyecto a la contraparte técnica de la Agencia
3. Retiro de la instalación eléctrica existente del establecimiento y circuitos asociados. Reposición de pintura y terminaciones que se puedan ver afectadas al momento del retiro de componentes.
4. Ejecución de las soluciones proyectadas en el establecimiento.

5. Aprobación de la Recepción Provisoria por parte de la Contraparte Técnica de la Agencia.
6. Realizar pruebas de verificación inicial según lo indicado en RIC 19.
7. Declaración del TE1 del establecimiento ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
8. Entrega de documentación final a la Agencia asociada con la solución implementada en el establecimiento tales como: Certificado TE1 inscrito, fotografías (antes, durante y después de los trabajos), Planos Asbuilt, informes técnicos solicitados para la declaración del TE1, entre otras.
9. Realizar trámite de conexión final ante la compañía eléctrica del establecimiento educacional, es decir, realizar etapa final del aumento de empalme.

## 2. ALCANCE.

El detalle de los proyectos de normalización a ofertar es el siguiente:

Región	Zona	Comuna	Escuela
La Araucanía	<b>Zona 1</b> (4 Escuelas)	Chol Chol	1.- Escuela Inés de Suarez 2.- Escuela Nueva Aurora
		Temuco	3.- Escuela Conoco Chico
		Lumaco	4.- Escuela Buta Rincón
		<b>Subtotal</b>	<b>4 Escuelas Rurales</b>
	<b>Zona 2</b> (3 Escuelas)	Galvarino	5.- Escuela Trif Trifco 6.-Escuela Rucatraro Alto
		Collipulli	7.- Escuela Chiguaihue
		<b>Subtotal</b>	<b>3 Escuelas Rurales</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>7 Escuelas Rurales</b>	

### 3. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

Zona	Comuna	Escuela	Presupuesto disponible (impuestos incluidos)
<b>Zona 1</b> (4 Escuelas)	Chol Chol	1.- Escuela Inés de Suarez	\$26.640.000
		2.- Escuela Nueva Aurora	\$15.500.000
	Temuco	3.- Escuela Conoco Chico	\$26.300.000
	Lumaco	4.- Escuela Buta Rincon	\$23.220.000
	<b>Presupuesto disponible para la Zona 1</b>		<b>\$91.660.000</b>
<b>Zona 2</b> (3 Escuelas)	Galvarino	5.- Escuela Trif Trifco	\$27.460.000
		6.- Escuela RucatraroAlto	\$24.200.000
	Collipulli	7.- Escuela Chiguaihue	\$25.310.000
	<b>Presupuesto disponible para la Zona 2</b>		<b>\$76.970.000</b>
<b>TOTAL 7 Escuelas Rurales (Zona1 y Zona2)</b>			<b>\$168.630.000</b>

El monto máximo disponible considera la normalización eléctrica de 7 Escuelas, todas con empalme monofásico y la realización de su aumento de potencia. **La o las ofertas económicas que se presenten no podrán superar el monto máximo disponible por Zona.** Si alguno de los oferentes sobrepasa el monto máximo disponible por Zona, quedará inmediatamente fuera de Bases y su propuesta no será adjudicable para el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo de los recursos indicados en los presentes Términos de Referencia estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria conforme al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

#### **4. ANTECEDENTES.**

En el marco de la Agenda de Energía 2022-2026, la cual es una hoja de ruta en cuanto a las acciones que el Ministerio de Energía tiene proyectado en estos cuatro años, en su Eje 1 "Acceso equitativo a energía de calidad", se incluye una línea de trabajo para el "Acceso y mejoramiento de suministro energético para establecimientos de uso comunitario", dentro de la que se establece el compromiso de mejorar el suministro energético de escuelas rurales y vulnerables del país, a través de soluciones integrales en energización que garanticen el acceso a electricidad y agua caliente, entre otros servicios energéticos. Bajo este contexto el Ministerio de Energía, a través de la División de Acceso y Desarrollo Social de la Subsecretaría de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, desarrollarán el programa Escuelas Rurales.

El programa Escuelas Rurales busca el desarrollo de proyectos integrales que contemplen medidas de eficiencia energética e incorporación de energías renovables, para mejorar el acceso a agua caliente y electricidad en la región de la Araucanía.

Con el antecedente de un estudio de normalización, donde se diagnosticó el sistema eléctrico de 7 Escuelas rurales y su respectivo nivel de incumplimiento con respecto a la normativa vigente, se realizará una intervención en forma integral incluyendo la implementación de un proceso de normalización eléctrica para todos los establecimientos.

#### **5. DOCUMENTOS Y NORMATIVA APLICABLE**

##### **5.1 Documentos**

Los servicios se regirán por los presentes Términos de Referencia. Asimismo, constituirán reglas propias de esta licitación, las aclaraciones que emita y publique la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones, serán también parte integrante del presente proceso.



La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de los presentes Términos de Referencia, los cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- **Términos de Referencia**
- **Anexos:**
  - **Anexo N°1:** Antecedentes del contratista persona jurídica.
  - **Anexo N°2:** Declaración jurada (personas jurídicas).
  - **Anexo N°3:** Distribución territorial de Escuelas Zona1 y Zona2.
  - **Anexo N°4-Z1:** Oferta Económica Zona1.
  - **Anexo N°4-Z2:** Oferta Económica Zona2.
  - **Anexo N°5-Z1:** Formulario Presentación Oferta Técnica Zona 1.
  - **Anexo N°5-Z2:** Formulario Presentación Oferta Técnica Zona 2.
  - **Anexo N°5-EXP:** Formulario Presentación Oferta Técnica-Experiencia.
  - **Anexo N°6:** "Reglamento especial empresas contratistas"
  - **Anexo N°7 (E1 a E7):** Especificaciones Técnicas de cada Escuela.
  - **Anexo N°8 (E1 a E7):** Planimetría Normalización Eléctrica por Escuela.

La apertura y evaluación de las ofertas se hará sobre la base de un primer examen de admisibilidad administrativa. Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la apertura y evaluación económica.

## **5.2 Normativa**

Para la ejecución de las obras el Contratista deberá cumplir con toda la normativa aplicable en Chile. Para la ejecución de los trabajos, el instalador deberá conocer y aplicar, según corresponda, las siguientes Normas Técnicas Nacionales vigentes, o la que las haya reemplazado:

### **Leyes y reglamentos:**

- DFL-4, Ley General de Servicios Eléctricos.
- DS N°327 de 1997 del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

- DS N°8 de 2019 del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
- Decreto N°119 de 1989 del Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento de sanciones en materia de electricidad y combustibles.
- Decreto N°298 de 2006 del Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento de certificación de productos eléctricos y de combustibles.
- DS N°92 de 1983 del Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
- DS N°148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- DS N°43 de 2015 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Ley 16.744 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (última versión 01/01/2019).

**Normas Generales:**

- Normas I.N.N., relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras generales y provisionales, obras específicas, materiales y procedimientos de construcción.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Instrucciones y decisiones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, contenidas entre otras en sus Normas Técnicas.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.
- Pliegos Técnicos Normativos RIC N°01 al N°19 contenidos en el Artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica, aprobados por Resolución Exenta N°33.877 del 30 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y publicados en el Diario Oficial el 12 de enero de 2021.

Frente a un eventual requerimiento que no aparezca en las normas anteriormente citadas, o a una eventual contradicción entre lo indicado en la normativa y lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas, se

impondrá en último término el criterio del ITO (Inspección Técnica de Obras) y será esta quien decidirá teniendo en cuenta las normas antes citadas.

## **6. ACTIVIDADES MÍNIMAS.**

Los proyectos de normalización eléctrica en escuelas rurales de la región de La Araucanía deberán cumplir con los requerimientos detallados a continuación, sin perjuicio de cumplir con toda la normativa y reglamentación eléctrica, y de seguridad vigente aplicable en Chile.

### **6.1 Consideraciones generales.**

Los componentes, equipos e instalaciones mínimas a considerar en el proyecto de normalización eléctrica son los siguientes:

- Instalación de faenas.
- Trámite ante la distribuidora eléctrica.
- Acometida y empalme eléctrico.
- Retiro de elementos existentes en el sistema eléctrico de los establecimientos, así como la reparación de pintura y terminaciones que se vean afectadas debido al retiro de estos elementos.
- Alimentador principal empalme a tablero general.
- Tablero general.
- Sistema de tierra de protección.
- Subalimentadores tablero general a tableros de distribución.
- Tableros de distribución.
- Circuitos de alumbrado.
- Circuitos de enchufes.
- Circuito de computación.
- Luminarias.
- Luminarias de emergencia.

- Protecciones y otros componentes exigidos en los pliegos técnicos normativos relativo a **recintos catalogados como local de reunión de personas.**
- **Otras Obras** según lo indicado en Anexo 7: Especificaciones técnicas de cada escuela.

## **6.2 Instalación de Faenas.**

Todas las instalaciones de faenas del Contratista deberán, en lo posible, construirse en lugares que no interfieran con la ejecución y el emplazamiento de las obras del proyecto. El Contratista deberá presentar autorización de la Autoridad competente en caso de hacer uso de bienes nacionales o propiedad fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, la instalación de Faena no podrá situarse dentro del recinto educacional a menos que tenga la autorización para aquello. Debe considerar un sector donde se puedan mantener los planos y el Libro de Obra, así como también debe contar con una instalación sanitaria mínima para los trabajadores, apropiada para la cantidad de personal presente en la obra. Los acopios de materiales a granel se emplazarán cerca de las faenas, ordenados y protegidos de agentes contaminantes.

Estas instalaciones, así como sus accesos, espacios interiores, fachadas y vegetación circundantes, deberán ser mantenidos y conservados en buenas condiciones de orden y aseo, comunicando la ubicación respectiva al Inspector Técnico de Terreno (ITT).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista los costos, administración y cuidados de las instalaciones de faenas, la energía eléctrica consumida y la extracción de basura y escombros.

Las instalaciones eléctricas provisorias deberán ser aprobadas previamente por el ITO y, si bien, corresponden a instalaciones temporales, deberán ser ordenadas y seguras de acuerdo con lo exigido en las normas reglamentarias.

Deberán adoptar las medidas necesarias y las obras adecuadas para evacuar las aguas servidas de los servicios sanitarios de las instalaciones de faenas durante el periodo de la obra, evitando el peligro de contaminación, malos olores u otros efectos nocivos. Tales instalaciones deberán ajustarse a los reglamentos vigentes y, por lo tanto, no se permitirá desagües de agua servida a canales o zanjas abiertas.

Por último, el Contratista deberá contar siempre con un botiquín para primeros auxilios en caso de accidentes o enfermedades, debiendo estar en un lugar accesible y conocido para todos los trabajadores de la obra.

### **6.3 Trámite ante la Compañía distribuidora Eléctrica.**

El Contratista debe considerar como parte de las obras toda la tramitación ante la empresa distribuidora eléctrica, es decir, toda la gestión y obras necesarias para la conexión del empalme. Los costos asociados a obras adicionales o aumento de empalme que cobre la distribuidora eléctrica serán cubiertos por la Agencia.

Las actividades mínimas consideradas para el aumento de la capacidad del suministro eléctrico son las siguientes:

- Entrega de la declaración eléctrica interior del establecimiento (TE1) con la solución final proyectada.

**La tramitación y conexión final del empalme definitivo, podrá ser realizada después del cierre de servicios, esto es, durante la etapa de mantención y operación descrita en el numeral 19.2 de los presentes Términos de Referencia,** lo anterior con el objeto de que estos procedimientos, dependientes de la empresa distribuidora, no condicionen el hito final de informe de cierre del servicio y sus plazos, descritos en el numeral 7.3. En adelante se mencionan los servicios a los que hace referencia este párrafo.

- Solicitud de contrato con toda la documentación anterior a la empresa distribuidora.
- Una vez recibido el contrato por parte de la distribuidora, el contratista deberá revisar la información y cerciorarse que no haya divergencias con la documentación correspondiente.
- Ingresar la documentación firmada asociado al aumento de capacidad del empalme eléctrico.
- Asistir a la conexión final para habilitar aumento de empalme.

#### **6.4 Retiro de componentes existentes de los sistemas eléctricos de los establecimientos.**

Para cada establecimiento educacional se deberá considerar el retiro de elementos del sistema eléctrico, cómo, por ejemplo: Tableros eléctricos, canalizaciones, conductores, enchufes, interruptores, cajas, entre otras, que se encuentren de manera sobrepuesta y/o dispuestas por entretecho, y fuera de la normativa eléctrica. Se exceptúa el siguiente caso:

- Que la canalización existente sea de manera embutida. Para estos casos se puede cortar y tapar dicha canalización y/o conductores.

Además, se debe contemplar reposición de pintura y terminaciones en las áreas intervenidas.

#### **6.5 Empalme Eléctrico.**

Será responsabilidad del contratista regularizar los empalmes eléctricos existentes en los establecimientos educacionales para que cumplan los estándares exigidos por la empresa distribuidora eléctrica y permita realizar el nuevo empalme proyectado. Lo anterior, incluye implementación de la tierra de servicio, camarilla de registro, canalización metálica en c.a.g. adosada a muro hacia barra tierra, cabezal de servicio, para la recepción de la acometida eléctrica, bajada hasta medidor de energía, entre otras.

En general, la ubicación del nuevo empalme, sus dispositivos de medición y control deben registrarse por el RIC N°01 "Empalmes". Según este pliego en su Anexo 1.3, para estas Escuelas aplica el empalme normalizado A-9.

El cabezal de servicio y la bajada hasta el medidor deberá ser en canalización c.a.g. de 1" o 32mm. Según empalme normalizado A-9, la tierra de servicio se tiene que realizar con al menos un cable de 6 mm<sup>2</sup> y bajada hasta dispositivo de tierra en canalización c.a.g. en 3/4" o 25mm.

Se deberá disponer de un cable de acometida para que la empresa distribuidora realice la conexión al momento de realizar los últimos trabajos del aumento de empalme. Dicho cable será del tipo concéntrico de 6mm<sup>2</sup>.

#### **6.6 Sistema de Tierra de Protección.**

Se propone para cada establecimiento una solución estándar de sistema de puesta a tierra compuesta por una barra cooperweld de 3/4" y 1,5 metros. No obstante, lo anterior y dado se deberá realizar mediciones de la resistividad en terreno conforme a lo indicado en los RIC N°5 y RIC N°6, para corroborar la solución propuesta. En caso de no cumplir con lo anterior, el Contratista deberá proponer una solución que cumpla con la normativa. Esta documentación es parte integral del proyecto de normalización eléctrica y deberá ser considerada en la presentación del formulario TE1 ante la S.E.C. Todo el proceso de medición, construcción e instalación del sistema a tierra deberá ser presentado en el informe de cierre del proyecto. Para la instalación del sistema de puesta a tierra, el contratista deberá considerar las obras civiles necesarias y el reemplazo de los materiales constructivos una vez terminada la instalación. La superficie del suelo elegida para tal efecto deberá quedar en las mismas condiciones previas a la excavación. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca a otras instalaciones subterráneas como redes de agua y otras. Se debe considerar conductor RZ1-K para conectar el neutro con la tierra de servicio y otro adicional para conectar la barra tierra con la tierra de protección. Para esta solución se considera un

esquema TN-S (TN – Neutralización). Para mejorar el sistema de puesta a tierra, se permite el uso de aditivos.

### **6.7 Tablero General, Tableros de Distribución y Tableros de Fuerza.**

Se deberá instalar un tablero general y tableros de distribución, según corresponda, con los elementos de protección y circuitos requeridos para el establecimiento y señalados en el Anexo N°8: Planimetría de cada escuela, de estos términos de referencia. Para lo anterior, las dimensiones de cada tablero deberán ser propuestos por el Contratista cumpliendo en todo momento lo estipulado en la normativa eléctrica en particular en el RIC N°02 “Tableros Eléctricos” y circuitos requeridos en cada solución respectiva. La ubicación de los Tableros Eléctricos deberá ser consensuada con la contraparte técnica de la Agencia y la dirección del establecimiento.

El instalador a cargo de las obras deberá asegurar que la caída de tensión entre el empalme y los circuitos finales de fuerza y alumbrado, operando simultáneamente a su máxima potencia, sea inferior al 3%.

También deberá asegurar que los alimentadores aguas abajo del tablero cuenten con sus respectivas protecciones en cumplimiento de la normativa vigente. Además, el tablero general debe contemplar arranques (o bornes) para circuitos adicionales según lo descrito en el Anexo N°8: Planimetría. También, el conexionado de los elementos deberá realizarse en bandejas ranuradas y uso de cable libre de halógenos según lo señalado en la normativa eléctrica **para local de reunión de personas.**

### **6.8 Alimentadores.**

Los alimentadores desde el empalme al tablero general y desde este último a los tableros de distribución, deberán ser ejecutados conforme a la documentación que contiene la solución planteada para cada establecimiento y debe cumplir con lo estipulado en la RIC N°03 de la normativa eléctrica. En



general, se propone que los alimentadores sean del tipo RZ1-K, cuyos calibres son señalados en los planos y cuadros de cargas. Las canalizaciones deberán ser a la vista, utilizando bandeja porta-conductores con tapa. Solo en caso de ser necesario, y debidamente justificado y con la aprobación previa de la ITO, se podrán realizar trazados subterráneos con sus cámaras de paso respectivas. Todos los alimentadores deberán ser debidamente rotulados a lo largo del recorrido de la canalización. Se debe considerar conductor de cobre desnudo como sistema de tierra de protección, a lo largo del recorrido de la bandeja el cual debe estar conectado eléctricamente al sistema de tierra de protección equipotencial del establecimiento. La sección del conductor de tierra de protección no podrá ser menor a 8,37 mm<sup>2</sup>. Se unirá a la bandeja con prensas de bronce del tipo paralela, en cada tramo de bandeja y en todos sus accesorios tales como: derivaciones, reducciones, curvas.

#### **6.9 Circuitos de alumbrado y enchufes.**

Los circuitos de enchufes y alumbrado deben instalarse conforme lo indique la contraparte técnica. La canalización de los circuitos deberá hacerse en dos etapas, siendo la primera utilizando bandeja porta-conductores o cañería de acero galvanizado y una segunda etapa al interior de salas y oficinas en canalización del tipo EMT; toda canalización debe ser a la vista evitando ocupar entretechos o tabiques, cada entrada a las dependencias deberá ser a través de cajas de distribución con las dimensiones adecuadas. Para el caso de ubicación de los centros de enchufes, estos deben ser conforme a la planimetría existente y aprobados por la contraparte técnica. Los interruptores de alumbrado deben permitir accionar la iluminación en forma gradual, pudiendo regular la iluminación de cada sala de clases, oficinas y dependencias en general. Todos los circuitos deberán instalarse conforme al RIC N°4. Las dimensiones de las canalizaciones en las dos etapas deben cumplir con lo indicado en el RIC N°4.

### **6.10 Circuitos de computación**

En los circuitos de computación se debe considerar protecciones diferenciales del tipo HPI con una sensibilidad de 30mA. La ubicación de los centros de enchufes deberá ser previamente aprobado por la ITO. Toda la canalización deberá ser libre de halógenos a través de bandeja plástica liviana del tipo DLP y medidas 100x50mm. La bandeja deberá contar con tabique separador de cableado de forma de permitir el reordenamiento de los cables de corrientes débiles (existentes) en ella. Además, se deberá disponer de los correspondientes accesorios de conexión de corrientes débiles de acuerdo con la situación existente. Los accesorios de conexión existentes podrán ser reutilizados en caso de que sean compatibles con la bandeja implementada.

### **6.11 Luminarias**

Se deben reemplazar todas las luminarias por luminarias LED con las características señaladas en el Anexo N°7: Especificaciones técnicas de los presentes Términos de Referencia. Se debe considerar kit de emergencia para 1 luminaria por sala, en vías de escape y otros recintos que se señalen en el anexo N°8: Planimetría.

Cada luminaria debe considerar su respectivo conductor de tierra de protección. La disposición final de las luminarias al interior de salas, oficinas y dependencias deberá ser tal que cumpla con los niveles de iluminación según lo indicado en el RIC N°10, lo cual debe justificarse mediante documento presentado a la ITO.

Se deberá considerar en algunos casos el uso de luminarias suspendidas.

La solución para cada establecimiento considera el uso de luminarias con grado de protección IP65, para uso en exterior, baños y cocina. Para estos casos los interruptores de comando deberán tener grado de protección de acuerdo con su ubicación.

Para cada centro de alumbrado se debe considerar una caja de conexión. Serán debidamente rotulados los interruptores de encendido de iluminación perimetral, pasillos y otros que no se encuentren inmediatamente bajo las luminarias que accionan.

### **6.12 Enchufes**

Se debe considerar centros de enchufes triples según lo estipulado. La ubicación final deberá ser consensuada por el director del establecimiento. Se considera el uso de módulos de enchufes del tipo 10A/16A para todos los circuitos. En caso de emplazarse en exterior, estos deben considerar IP55.

### **6.13 Diseño del Sistema Eléctrico.**

Será responsabilidad del contratista velar por el correcto y adecuado diseño final del sistema eléctrico. Este debe cumplir con la normativa eléctrica vigente en Chile y respetar las especificaciones descritas por el fabricante para la correcta instalación y uso del equipamiento.

Para asegurar una buena integración arquitectónica con el establecimiento el contratista debe proponer un diseño estético y homogéneo para los trazados de canalizaciones.

### **6.14 Planimetría**

La planimetría final del proyecto de normalización eléctrica será en base al Anexo N°8: Planimetría. Se debe considerar toda aquella modificación que por condiciones técnicas deba ser reemplazada. Se debe incluir todo aquel trazado de canalización que no esté representado en la planimetría existente, e indicar la simbología acorde a los dispositivos y protecciones eléctricas finalmente instaladas.

### **6.15 Dimensionamiento de conductores**

Se considerará entre otros aspectos, lo indicado en los RIC N°1, N°3, N°4, N°10 y N°11. Además, los conductores se seleccionarán bajo los siguientes criterios:

- Los conductores son capaces de transportar una corriente equivalente a 1,25 veces la máxima corriente de operación del circuito.
- La sección y el tipo de cables canalizados tendrán en cuenta los factores de reducción de transporte de corriente derivados del tipo de acometida, temperatura ambiental y agrupación, entre otros.
- Los cálculos de sección de los conductores deben cumplir con la caída de tensión máxima permitida, la cual no debe sobrepasar el 3%.

### **6.16 Protecciones**

En relación con las protecciones eléctricas del sistema, se tendrán en cuenta los siguientes factores al margen de lo indicado en los RIC N°1, RIC N°2, RIC N°3 y RIC N°4.

- Se tendrán en cuenta la selectividad y el factor de simultaneidad.
- Se incluirán protecciones contra sobre corriente y cortocircuito.
- Se considerará el uso de una protección diferencial para circuitos de alumbrado y enchufes.
- Se dispondrá de un sistema de puesta a tierra conectado al sistema equipotencial del establecimiento.

### **6.17 Medidas de seguridad.**

En general, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad donde esté desempeñándose su personal, lo que lo hace responsable de cualquier accidente en el desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá además ceñirse por el "Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas" de fecha 30 de junio 2022 de la Agencia, adjunto en el anexo N°6.

Las medidas de seguridad para los trabajos de instalación y posterior mantención deben ser definidas por un prevencionista de riesgos, de acuerdo con la normativa vigente en Chile.

El contratista será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato u orden de compra.

La Agencia de Sostenibilidad no asumirá responsabilidad alguna por daños que pudieren sufrir el personal, los materiales, los vehículos y/u otros implementos del contratista durante la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del contratista proporcionar a su personal los elementos de protección personal (EPP) para la realización de los trabajos solicitado por la Agencia, tales como cascos, guantes, zapatos de seguridad, faja lumbar, arnés y otros.

El contratista deberá contar con personal calificado para el caso de los trabajos que involucren manipulación eléctrica.

El contratista deberá tener especial cuidado en todo lo respectivo a seguridad en trabajos de altura, en particular, deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que objetos puedan caer o volar por acción del viento, poniendo en riesgo la integridad de las personas que se encuentren en la proximidad al sitio de desarrollo del proyecto.

## **6.18 Comunicación y declaración de puesta en servicio.**

El contratista, mediante su instalador eléctrico autorizado, deberá inscribir el proyecto eléctrico en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en los RIC N°18 y RIC N°19.

## **7. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El contratista deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Administración del establecimiento y la Contraparte Técnica, y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos.

### **7.1 Reportes semanales**

Una vez iniciadas las obras, el contratista deberá informar cada lunes el estado actualizado de los trabajos, lo que debe ser acompañado de fotografías y en formato de acuerdo con documentación que le hará llegar la contraparte de la Agencia.

El primer reporte semanal será acompañado de la carta Gantt de las obras a realizar, en las escuelas que se estén interviniendo. En los reportes siguientes se deberá actualizar la carta Gantt indicando los trabajos que hayan sido completados. La Carta Gantt se define a continuación:

- a) Carta Gantt de la ejecución de los trabajos contratados **respetando los plazos máximos de implementación indicados**. Dicha planificación deberá contener todas las tareas desarrolladas en específico, indicando a lo menos: Secuencia de instalación de tableros eléctricos, instalación de canalizaciones, recambio de luminarias, cortes programados de suministro eléctrico, canalizaciones subterráneas, instalación de cajas de paso a salas de clases y oficinas, instalación de conductores, pruebas operacionales, retiro de componentes existentes, reposición de pintura y

terminaciones, realización de pruebas de verificación, declaración de formulario TE1, aumento de empalme, entre otros, la cual deberá ser revisada y aprobada por el ITO de la obra. El contratista debe garantizar en su planificación diaria la continuidad permanente del servicio eléctrico para el funcionamiento normal del establecimiento.

## **7.2 Libro de terreno.**

El Contratista deberá poner a disposición de la Contraparte Técnica, una vez entregado el terreno para dar inicio a los trabajos, un (1) Libro de Terreno, foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, será entregada al Contratista, la primera copia será para la Contraparte Técnica y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de las obras, este libro quedará en poder de la Contraparte Técnica.

Este Libro será de uso exclusivo de la Contraparte Técnica y permanecerá en cada lugar donde se realizan los trabajos. Cualquier orden o comunicación que la Contraparte Técnica dirija al Contratista, a través del Libro de Terreno, deberá ser recibida por el Profesional del Contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, la Contraparte Técnica deberá dejar constancia de tal hecho en el mismo Libro.

Toda comunicación escrita cursada entre las partes, Contraparte Técnica y Contratista, se considerará como antecedentes anexo al Libro de Terreno.

El Libro de Terreno comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a los Términos de Referencia. En el Libro de Terreno sólo podrá hacer anotación la Contraparte Técnica y/o el Profesional del Contratista a cargo de los

trabajos, sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancias de las notas o informes que requiera del Contratista, a través del Libro de Terreno.

### **7.3 Plazos de implementación del proyecto**

#### **7.3.1 Reunión de inicio del proyecto**

Como hito inicial de la prestación de servicios se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la adjudicación. Los objetivos de esta reunión son:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del proyecto.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Contratista y de la Agencia).

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberán firmar todos los asistentes.

En esta reunión inicial el Contratista deberá contar con al menos el jefe de proyecto e Instalador Eléctrico propuesto para la realización del servicio, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico de su Oferta, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no asistencia de los profesionales antes mencionados, presentados en la Oferta Técnica, sin previa justificación fundada por parte del Contratista y aceptada por la Agencia, a la Reunión de Inicio de Servicios, otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación. Dicha reunión deberá realizarse de manera presencial o virtual, previa coordinación entre ambas partes.

#### **7.3.2 Plazos para la implementación de la Zona1**

En el siguiente cuadro se resumen los plazos de implementación del proyecto para la Zona1, que involucra las escuelas de Inés de Suarez, Nueva Aurora,



Conoco Chico y Buta Rincón. Dando prioridad a las Escuelas mencionadas en el Hito N°1.

Plazos de implementación para la Zona 1:

<b>Hitos</b>	<b>Producto</b>	<b>Plazo</b>
Hito N°1	Normalización eléctrica en 2 escuelas ( <b>Conoco chico y Butarincon</b> ) y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.	60 días corridos a contar de la Reunión de Inicio.
Hito N°2	Normalización eléctrica en la totalidad de escuelas y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.	120 días corridos a contar de la Reunión de Inicio.
Hito N°3	Informe de cierre y Certificados TE1 inscritos de la totalidad de escuelas.	150 días corridos a contar de la Reunión de inicio.

En caso de que los plazos indicados en la tabla anterior correspondan a un día inhábil, el plazo de entrega se corre al día hábil siguiente.

Los Informes de avances Hito N°1 e Hito N°2 deberán ser enviados al mail de [oficinapartes@agenciase.org](mailto:oficinapartes@agenciase.org) y a la contraparte técnica de la Agencia. Estos informes deberán contener un registro fotográfico de los avances solicitados, las fichas técnicas correspondiente y el comprobante de ingreso del TE1, emitido por la SEC.

Posterior a la reunión de inicio de proyecto, el contratista contará con 150 días corridos para la presentación conforme de la documentación mencionada en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.

### 7.3.3 Plazos para la implementación de la Zona2

En el siguiente cuadro se resumen los plazos de implementación del proyecto para la Zona2, que involucra las escuelas de Triftrifco, Rucatraro Alto y Chiguaihue. Dando prioridad a las Escuelas mencionadas en el Hito N°1.

Plazos de implementación para la Zona 2:

<b>Hitos</b>	<b>Producto</b>	<b>Plazo</b>
Hito N°1	Normalización eléctrica en 2 escuelas <b>(Triftrifco y Rucatraro Alto)</b> y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.	60 días corridos a contar de la Reunión de Inicio.
Hito N°2	Normalización eléctrica en la totalidad de escuelas y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.	120 días corridos a contar de la Reunión de Inicio.
Hito N°3	Informe de cierre y Certificados TE1 inscritos de la totalidad de escuelas.	150 días corridos a contar de la Reunión de inicio.

En caso de que los plazos indicados en la tabla anterior correspondan a un día inhábil, el plazo de entrega se corre al día hábil siguiente.

Los Informes de avances Hito N°1 e Hito N°2 deberán ser enviados al mail de [oficinapartes@agenciase.org](mailto:oficinapartes@agenciase.org) y a la contraparte técnica de la Agencia. Estos informes deberán contener un registro fotográfico de los avances solicitados, las fichas técnicas correspondiente y el comprobante de ingreso del TE1, emitido por la SEC.

Posterior a la reunión de inicio de proyecto, el contratista contará con 150 días corridos para la presentación conforme de la documentación mencionada en el numeral 8.

#### **7.3.4 Plazos para revisión de Informes de avance (Hitos N°1 y N°2).**

La Agencia contará con un máximo de **10 días corridos para revisar, observar o aprobar los documentos correspondientes a los Hitos N°1 y N°2**. Si existieran observaciones, estas se harán llegar mediante un "Acta de Observaciones" donde se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su propuesta técnica.

La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del "Acta de Observaciones". En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, el **Contratista deberá subsanar dentro de un máximo de 5 días corridos**. De no ser subsanadas o corregidas las observaciones la Agencia aplicará la sanción establecida en el numeral 25 de los términos de referencia.

Al recibir las subsanaciones, **la Agencia tendrá un plazo máximo de 5 días para observar, aprobar o rechazar la nueva presentación**. En caso de ser aprobada se realizará mediante el "Acta de Aprobación del Hito". En caso de que los documentos presentados por el contratista sean rechazados por la Agencia, esta podrá poner término a los servicios y hará efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **7.3.5 Plazos para revisión del Informe de cierre del servicio**

Para desarrollar y presentar el informe de cierre, el contratista contará con un máximo de días corridos, de acuerdo con lo indicado en el Hito de informe de cierre de cada zona (numerales 7.3.2 y 7.3.3 de estos Términos de Referencia). La entrega deberá contener: la inscripción de certificados TE1 del 100% de proyectos y los documentos requeridos para realizar el aumento de

empalme. Además de lo anterior, deberá presentar la documentación mencionada en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.

**La Agencia, contará con un máximo de 5 días corridos para revisar, observar o aprobar el Informe de Cierre del servicio.** Si existieran observaciones por parte de la Agencia, estas se harán llegar mediante un "Acta de Observaciones" donde se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su propuesta técnica.

La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, **el Contratista deberá subsanar dentro de un máximo de 5 días corridos** siguientes los servicios o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados. De no ser subsanadas o corregidas las observaciones la Agencia aplicará la sanción establecida en el numeral 25 de estos Términos de Referencia.

**La Agencia tendrá un plazo máximo de 5 días para observar, aprobar o rechazar la nueva presentación** mediante el Acta de Aprobación del Informe de Cierre del servicio. En caso de que los documentos presentados por el contratista sean rechazados por la Agencia, esta podrá poner término a los servicios y hará efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

### **7.3.6 Horarios de trabajo**

El contratista deberá adecuar el desarrollo de la obra en los horarios que sean acordados en conjunto con la administración de la Escuela. En caso de requerir realizar trabajos durante el horario de clases, deberá ser coordinado y aprobado por la administración, especificando claramente el detalle de los trabajos a realizar, considerando las recomendaciones del establecimiento educacional relacionado principalmente con la continuidad de las clases y la delimitación de los trabajos con la zona de clases.

Será responsabilidad del contratista dotar el personal necesario para cumplir los plazos en los horarios establecidos. Todo corte de energía deberá ser previamente autorizado por el ITO, siendo estos ejecutados los fines de semana y/o en horarios fuera de la operación normal de la comunidad educativa. En caso de requerir realizar los cortes de energía durante el horario de clases, deberá ser coordinado y aprobado por la administración.

#### **7.4 Equipo de Trabajo.**

**El equipo de trabajo clave**, propuesto en su oferta deberá contar con:

- Un (1) Instalador Eléctrico Autorizado clase A o B. Quien declarará los proyectos a la SEC. Dicho profesional podrá desempeñar también el cargo de jefe de Proyecto indicado más abajo.
  
- Dos (2) Supervisores de terreno quienes deben ser instaladores eléctricos autorizados clase A, B, C o D, con experiencia de al menos un año en obras de instalaciones eléctricas. Además, **deberán estar permanentemente en obra.**

Será obligación del contratista, contar con un (1) jefe de Proyecto. Quien podrá administrar la totalidad de las zonas adjudicadas. Dicho jefe de proyecto podrá ser quien desempeña el cargo de Instalador eléctrico autorizado clase A o B.

Será obligación del contratista, por cada Zona adjudicada, contar a lo menos con el siguiente **equipo de terreno mínimo:**

- Dos (2) Supervisores de terreno (mismos incluidos en la oferta de equipo clave) quienes deben ser instaladores eléctricos autorizados clase A, B, C o D, con experiencia de al menos un año en obras de instalaciones eléctricas. Además, **deberán estar permanentemente en obra.**
  
- Cuatro (4) electricistas de terreno.

Al menos se exigen dos cuadrillas de trabajo de terreno por zona, cada una compuesta por tres personas (1 Supervisor y 2 Electricistas). Esto, con el propósito de que los trabajos se puedan realizar de forma paralela, en al menos dos escuelas de la zona adjudicada.

**En caso de adjudicar dos Zonas** por las razones expuestas en el numeral 12 de estos Términos de Referencia. El equipo de terreno estará compuesto por el doble de trabajadores, es decir, cuatro (4) cuadrillas, cada una compuesta por un (1) Supervisor de terreno y dos (2) Electricistas de terreno. Para el caso de la Zona 2 (que agrupa tres escuelas) se permitirá que las cuadrillas se reduzcan a una (1) luego del cumplimiento a cabalidad del Hito N°1.

El equipo de trabajo completo debe ser aprobado por la Agencia antes de entrar a terreno y no se podrá comenzar la obra sin la aprobación total del equipo. En caso de ser rechazada, el contratista debe volver a presentar la información de el o los perfiles observados, sin embargo, será responsabilidad del contratista realizar todas las gestiones necesarias, ya que los plazos seguirán corriendo. Cualquier cambio en el equipo de trabajadores deben ser solicitados a la Agencia de Sostenibilidad Energética, considerando que respecto a la experiencia de los trabajadores que se quieran reemplazar, esta debe ser igual o mejor de acuerdo con la experiencia presentada. La documentación necesaria para cada trabajador será solicitada por medio electrónico, sin embargo, es responsabilidad del contratista mantener la carpeta de terreno al día.

## **8. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR EL SERVICIO.**

El jefe de proyecto deberá entregar, en formato digital, un Informe de Cierre del servicio cuyos plazos para revisión y observaciones se encuentran indicados en el numeral 7.3 de estos Términos de Referencia. El Informe de Cierre debe incluir la siguiente documentación:

- Todos los documentos presentados para su declaración TE1.
- Certificado de inscripción TE1 de todos los proyectos.

- Fotografías de la fase de normalización y aumento de empalme.
- Se deberá entregar copia de todos planos (As built) de la instalación (los cuales deben enviarse en formato A0 o A1, con escalas 1:50, o 1:100, y detalles a escala 1:20). Además de todos los antecedentes adjuntos, protocolos, informe de ensayos, etc. Estos deben ser entregados en formato digital.
- Memoria explicativa.
- Documentos necesarios para la realización de todos los aumentos de empalme y su conexión por parte de la compañía distribuidora de electricidad.

El contratista contará con un máximo de 150 días corridos a contar de la reunión de inicio, para presentar el Informe de Cierre del servicio. La Agencia, contará con un máximo de 30 días corridos desde la entrega del contratista para comentar o aprobar el Informe de Cierre del servicio. Si existieran observaciones por parte de la Agencia, estas se harán llegar mediante un "Acta de Observaciones" donde se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyectos señalado por el Contratista en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que las observaciones se refieran a la falta de contenido y/o productos o a la entrega parcial de éstos, el Contratista deberá subsanar dentro de un máximo de 10 días corridos siguientes los servicios o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados. De no ser subsanadas o corregidas las observaciones la Agencia aplicará la sanción establecida en el numeral 25 de estos Términos de Referencia. La Agencia tendrá un plazo máximo de 5 días para observar, aprobar o rechazar la nueva presentación mediante el Acta de Aprobación del Informe de Cierre del servicio. En caso de que el Informe de Cierre del servicio presentado por el Contratista sea rechazado por la Agencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el numeral 25 de estos Términos de Referencia.

## **9. OTROS REQUERIMIENTOS:**

- Se entiende que, una vez estudiadas estos Términos de Referencia, en conocimiento del terreno y de las Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Contratista estará en condiciones de interpretar en conjunto y en detalle las instalaciones por ejecutar, de tal modo que estará obligado a entregar obras de primera calidad, completas y operativas.
- Todos los componentes que se instalen a la intemperie deberán estar especialmente diseñados para tal efecto.
- El contratista, en la realización del trabajo, tendrá la obligación de utilizar materiales de primera calidad y el procedimiento constructivo a seguir será el más apropiado técnicamente, con el propósito de obtener garantía de estabilidad y óptima terminación.
- Previo a la puesta en servicio total o parcial de las instalaciones, el Contratista deberá efectuar en presencia del equipo ITT, las pruebas y mediciones mencionadas en los RIC N°18 y RIC N°19. Para estas pruebas, los circuitos deberán estar bajo carga.
- El contratista será responsable de la limpieza y el retiro de todos los elementos que entorpezcan la ejecución de los trabajos. Asimismo, deberá contemplar el aseo y orden constante de la obra, velar por el aseo general y que el entorno no sea contaminado por elementos y restos provenientes de los trabajos, como así mismo, canchas de materiales y vías de acceso. Todo material sobrante como excedentes de rellenos, esarpes, etc., se extraerá de la obra y se transportará a un botadero autorizado.
- Una vez finalizado el trabajo, las dependencias del lugar deberán ser entregadas completamente limpias.
- El contratista será responsable hasta la Recepción Final de la Obra, de la condición en que se encuentren los equipos y materiales instalados, debiendo hacerse cargo y reemplazar aquellos que resultaren dañados durante este período, por causas atribuibles a su responsabilidad.



- Se fijará un día para la recepción final donde la ITT emitirá un informe de recepción de obras con las no conformidades si estas existiesen y observaciones, conclusiones y recomendaciones. Este día el área de trabajo deberá estar completamente limpia y despejada.
- Será de cargo del contratista el pago de honorarios de la ITT (6 UF) resultado de la reinspección en el caso de que en la inspección final resulten no-conformidades y anomalías, las cuales se descontarán del precio del contrato.
- El contratista mantendrá en la obra una carpeta con la siguiente documentación relativa al personal:
  - Disposiciones o reglamentación propia de cada institución seleccionada.
  - El contratista deberá entregar un listado de las personas que ingresarán al establecimiento, al menos con una semana de anticipación, para efectuar las coordinaciones respectivas de modo tal de no afectar de ninguna forma la actividad diaria del edificio. Dicho listado deberá contener nombre, RUT y fotocopia de C.I.
  - Copia de los contratos de trabajo.
  - Copia del examen de altura (en caso de realizarse este tipo de trabajos).
  - Acta de entrega de elementos de protección personal.
  - Acta charla Obligación de Informar (ODI).
  - Acta de entrega Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
  - Certificados de inhabilidad de las personas que ingresan al establecimiento educativo.
- El contratista mantendrá en la obra una copia de la correspondiente patente comercial y deberá estar adherido algún organismo administrador del Seguro contra accidentes y enfermedades Profesionales.
- El contratista deberá considerar su propia instalación de faena y servicios higiénicos u otros necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Para estos efectos, el mandante indicará los espacios disponibles que serán destinados para estos fines.

- El contratista deberá contemplar la ejecución de trabajos en horario nocturno y fines de semana, para aquellas labores que involucren ruidos molestos, traslado de material pesado, retiro de desechos, acceso a áreas restringidas, o cualquier otro tipo de actividad que perturbe el normal funcionamiento de las dependencias cercanas al lugar de ejecución de los trabajos. La cuál será coordinada previamente por la contraparte técnica.
- El contratista deberá contar con un especialista supervisor de terreno in situ de carácter permanente mientras duren las obras.
- El contratista deberá suministrar e instalar una placa descriptiva del proyecto eléctrico, en un lugar a convenir con el beneficiario y la contraparte técnica, con las siguientes características:
  - o Placa de acero inoxidable de 30 x 40 cm que dé cuenta del nombre del proyecto, su ubicación y que fue financiado por la Agencia de Sostenibilidad energética y el Ministerio de Energía, de acuerdo con detalle que se proporcionará al momento de suscribir el contrato.
  - Espesor 1 mm.
  - Letras negras.
  - Logos a color (indicaciones serán entregadas por la Agencia de Sostenibilidad).
  - 4 perforaciones para ajustar la placa con distanciadores.
  - 4 cubre anclajes de acero inoxidable.

## **10. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

### **10.1 Contraparte Técnica.**

Actuará como Contraparte Técnica del proyecto por parte de la Agencia de Sostenibilidad los profesionales designados por la dirección de dicha Agencia para tales efectos.

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por el Jefe del Proyecto o un suplente designado por este por escrito y notificada al contratista.

Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán a lo menos:

- a) Citar al contratista -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del representante legal- a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y ejecución de los mismos y se individualizará al jefe de proyecto por el designado ante la Agencia de Sostenibilidad. De esta reunión se levantará un Acta. Esta reunión deberá celebrarse dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.
- b) Convocar al oferente adjudicado a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- e) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
- f) Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del contratista.
- g) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- h) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes de Avance y del informe Final planteando al equipo del contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias pertinentes.
- i) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista.

- j) Dar la aprobación a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en los numerales N°16 y N°17 de los presentes Términos de Referencia.
- k) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- l) Cursar la devolución de la boleta de garantía, o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- m) Informar a las autoridades de la Agencia de Sostenibilidad respecto de cualquier incumplimiento del contratista a las obligaciones asumidas por éste en virtud del contrato.
- n) Otras que le entreguen las administrativas y técnicas, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la recta ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista deberá designar un coordinador técnico que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados.

## **10.2 Inspección técnica de Terreno.**

La Contraparte Técnica podrá ser asistida por una Inspección Técnica de Terreno (ITT) externa a la Agencia de Sostenibilidad para velar por el fiel cumplimiento de la ejecución del contrato, lo cual será comunicado oportunamente al contratista.

La Inspección Técnica de Terreno estará facultada, en nombre de la Contraparte Técnica, para rechazar materiales llegados a la obra y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes.

El Contratista deberá someterse a las indicaciones del ITT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Terreno. El incumplimiento de

cada orden será sancionado con una multa, indicada en el punto 16.4 de los presentes Términos de Referencia.

El ITT podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITT. El ITT podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en otras faenas u obras sin su consentimiento.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con los trabajos, deberán presentarse por escrito a la ITT.

## **11. ADMISIBILIDAD TÉCNICA**

El oferente presentará a través del formulario de postulación del portal <https://www.mejorescuela.cl/licitaciones/> los siguientes antecedentes en formato electrónico:

- Identificación del oferente (Anexo N°1).
- Aceptación de Términos de Referencia (Anexo N°2).
- Oferta Económica (Anexo N°4).
- Formulario de presentación oferta técnica (Anexo N°5).
- Formulario de presentación oferta técnica-Experiencia (Anexo N°5-EXP).
- Fichas técnicas de componentes ofertados.

La Agencia analizará y revisará las ofertas técnicas verificando que se hayan presentado todos los documentos anteriormente mencionados además de los

que constituyan la oferta técnica, siendo tales los establecidos en el Anexo N°5.

Serán declaradas inadmisibles para todos los efectos legales las propuestas que no acompañen los siguientes antecedentes, de acuerdo con su medio de verificación establecido en el cuadro a), denominado: "Componentes Sistemas Eléctricos". Se revisarán los componentes técnicos de los sistemas eléctricos presentados por el oferente, conforme al Formulario de Presentación de Oferta Técnica del Anexo N°5.

### Cuadro a) Componentes Sistemas Eléctricos

<b>Admisibilidad Técnica</b>	
<b>LUMINARIAS: Las lámparas propuestas (tubos led, ampolletas led y proyectores led);</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Cumplen con una eficiencia de al menos 95 lm/W y un CRI igual o superior a 80 Ra.	Ficha técnica del fabricante.
Tienen una vida útil igual o superior a 25.000 horas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la potencia y características solicitadas en el Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la cantidad mínima según Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
<b>LUMINARIAS: Los portalámparas propuestos (L-01, L-02, L-03, L-04 y L-05);</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Cumplen con características solicitadas en el Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la cantidad mínima según Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
<b>LUMINARIAS: Los Kit de emergencia para tubo led (L-07);</b>	<b>Medio de Verificación</b>

Tienen una duración de al menos 120 minutos para la potencia solicitada en Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la cantidad mínima según Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
<b>TABLEROS: Los tableros eléctricos propuestos;</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Tienen un grado de IP65	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con las dimensiones solicitadas en Anexo N°7: Especificaciones Técnicas	Ficha técnica del fabricante.
Cumplen con la cantidad mínima según Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
<b>CANALIZACIONES: El sistema de canalización propuesto;</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Cumple con las secciones mínimas según Anexo N°7: Especificaciones Técnicas	Ficha técnica del fabricante.
Cumple con las cantidades especificadas en el Anexo N°7: Especificaciones Técnicas	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
<b>CONDUCTORES: Los conductores propuestos;</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Cumplen con características y secciones especificadas en Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Ficha técnica del fabricante.
Cumple con las cantidades especificadas en el Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
<b>PROTECCIONES: Las protecciones propuestas;</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Cumplen con las especificaciones técnicas según Anexo N°7.	-Ficha técnica del fabricante. -Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.
Cumple con las cantidades especificadas en el Anexo N°7: Especificaciones Técnicas.	Anexo N°5: Formulario de presentación de oferta técnica.

Se declararán inadmisibles las propuestas que no acompañen los antecedentes exigidos -medios de verificación- del cuadro a) "Componentes Sistemas Eléctricos".

En caso de que el proponente no adjunte algunos de los medios de verificación exigidos en el cuadro a), denominado: "Componentes Sistemas Eléctricos" y, esta documentación sea de dominio público y esté disponible por otros medios al momento de la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá chequear directamente la existencia de dichos medios de verificación.

### **Cuadro b) Personal Clave del Equipo de Trabajo**

<b>Admisibilidad Técnica</b>	
<b>Personal Clave del equipo de trabajo</b>	<b>Medio de Verificación</b>
<p><b>Instalador Eléctrico</b> Autorizado Clase A o B.</p> <p>Debe contar con experiencia demostrable de al menos 10 formularios TE1, donde al menos 2 de esos TE1 deben ser en lugar de reunión de personas.</p>	<p>-Copia de licencia SEC, certificado de título, currículum vitae.</p> <p>-Anexo 5-EXP (Números de folio TE1 y su código de verificación).</p>
<p><b>Supervisor de terreno N°1.</b> Instalador SEC clase A, B, C o D.</p> <p>Debe contar con experiencia de al menos un año en obras de instalaciones eléctricas</p>	<p>Copia de licencia SEC y currículum vitae.</p>
<p><b>Supervisor de terreno N°2.</b> Instalador SEC clase A, B, C o D.</p> <p>Debe contar con experiencia de al menos un año en obras de instalaciones eléctricas</p>	<p>Copia de licencia SEC y currículum vitae.</p>

Se declararán inadmisibles las propuestas que no acompañen los antecedentes exigidos en el cuadro b) "Personal Clave del Equipo de Trabajo". Dichos antecedentes se revisarán conforme al Formulario de Presentación de Oferta Técnica del Anexo N°5-EXP: Formulario de presentación de oferta técnica Experiencia.



El equipo de trabajo del proponente será evaluado si presenta un **Instalador Eléctrico Autorizado A o B, el cual deberá contar con experiencia demostrable de al menos 10 formularios TE1, donde al menos 2 de esos TE1 deben ser en lugar de reunión de personas.** Se requerirá una copia de la licencia SEC vigente del Instalador, N° de folios y código de verificación de los TE1. Además, deberá presentar **2 Supervisores de terreno**, ambos deberán ser Instaladores autorizados clase A, B, C o D.

En caso de que la oferta técnica **no cumpla** alguno de los criterios detallados en los cuadros a) y b), esta será declarada inadmisibile y la oferta no será evaluada técnicamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva el derecho a solicitar aclaración a los oferentes según las siguientes consideraciones:

- En cualquier etapa del proceso de evaluación podrá efectuar consultas a uno o más proponentes para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas.
- Posibilidad de subsanar errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación.

Se podrá solicitar a los oferentes en cualquier etapa del proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a los Términos de Referencia y de igualdad de los oferentes, ni se altere la esencia de la oferta o el precio de esta.

## **12. CONSIDERACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez finalizada la admisibilidad técnica del numeral 11 de los presentes Términos de Referencia, se revisarán las propuestas económicas las que deberán ser presentadas conforme al formato electrónico contenido en el Anexo N°4 Económico. Dicha apertura económica se realizará por zonas, siendo la primera que se abrirá la zona que presente menor cantidad de

ofertas. Si existe empate entre la cantidad de ofertas presentadas, se abrirá primero las ofertas en la zona 1.

El oferente en su propuesta económica deberá indicar el precio unitario por tipo de sistema, el cual será utilizado para el cálculo del monto adjudicado proporcional a los proyectos a implementar.

**Solo se podrá adjudicar el presente servicio, a la o las oferta/s que cumpla/n los requisitos de admisibilidad técnica según el numeral 11 y cumpla lo señalado en el numeral 3, esto es que no exceda el presupuesto máximo disponible por zona, según los presentes Términos de Referencia.**

- La omisión de la propuesta económica, contenida en el respectivo anexo, se considerará que no cumple con las condiciones mínimas, quedando fuera de Bases y, en consecuencia, será no adjudicable.
- En caso de que exista un único oferente por zona, que haya aprobado la Admisibilidad Técnica indicada en el numeral 11 de los Términos de Referencia, pasará a la etapa de apertura económica y será adjudicado si cumple con lo señalado en el numeral 3 estos Términos de Referencia, esto es, que no exceda el presupuesto máximo disponible por zona.
- El Oferente que resulte adjudicado para cada zona será el que, cumpliendo con los criterios de admisibilidad técnica, **presente la Oferta Económica de menor valor total por la zona, cumpliendo lo señalado en el numeral 3. Esto es que no exceda el precio máximo por cada zona.**
- Un oferente podrá adjudicar solamente una zona. No obstante, a lo anterior, la Agencia se reserva el derecho a adjudicar más de una zona a un mismo oferente siempre y cuando al momento de hacer la apertura económica de la zona, sólo exista un oferente que ya haya sido adjudicado en otra zona; debiendo además cumplir con los criterios de admisibilidad técnica, y **presente una Oferta Económica que cumpla lo señalado en el numeral 3. Esto es que no exceda el presupuesto disponible para la Zona.**

- Para el caso en que un mismo oferente se adjudique más de una zona con un mismo equipo de trabajo, la Agencia se reserva el derecho a dejar condicionada la adjudicación a que el adjudicatario presente un nuevo equipo de trabajo conforme a lo que le requiera la Agencia debiendo el nuevo equipo cumplir con todos los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria de los recursos emanados del Ministerio de Energía para la ejecución de este proyecto.

El contratista, deberá tomar los debidos resguardos de personal para implementar el proyecto dentro de los plazos máximos de implementación definidos.

### **13. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO**

El oferente adjudicado previo a la firma del contrato si corresponde deberá presentar los siguientes documentos.

#### **13.1 Antecedentes administrativos**

- 1.- Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica.
- 2.- Copia de la cédula de identidad de él o (los) representante(s) legale(s) del Oferente, cédula de identidad para extranjeros u otro documento que acredite de manera fehaciente la identidad de los mismos.
- 3.- Copia de la escritura de constitución y sus modificaciones y/o rectificaciones de haberlas.
- 4.- Copia del documento en que conste la personería del representante legal del oferente con vigencia, si esta no se encuentra establecida en alguno de los documentos solicitados precedentemente.

- 5.- Copia del certificado de vigencia, con una antigüedad de no más de 90 días desde la fecha de apertura adjudicación de las ofertas, emitido por el Registro de Comercio respectivo.
- 6.- copia de inscripción social con todas sus anotaciones marginales con certificación de vigencia de no más de 90 días contados desde la fecha de adjudicación de las ofertas, emitido por el Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 7.- Certificado de poderes con vigencia de no más de 90 días contados desde la fecha de adjudicación de las ofertas, emitido por el Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

#### **14. RESERVA DE DERECHOS**

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- b) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la Agencia hasta antes de concretar la orden de compra de servicio.
- d) Modificar el presente termino de referencia en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal <https://www.mejorescuela.cl/licitaciones/>.

- e) Declarar desierta una zona o todas las zonas (1) en caso que todas las ofertas presentadas, individualmente consideradas, excedan la disponibilidad presupuestaria estimada para financiar el gasto que irroge la prestación de los servicios que se licitan; (2) en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica; (3) en caso que el oferente adjudicado no dé cumplimiento a la entrega de los antecedentes para concretar la orden de compra dentro del plazo señalado por la Agencia.
- f) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el contratista, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- g) Re adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si la orden de compra no se concreta en el plazo estipulado, por causas atribuibles al contratista.
  - Si el contratista no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.
  - Si el contratista adjudicado se desiste de su oferta.
- h) Declarar desierta la Licitación sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución del servicio licitado. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Dirección Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- i) Declarar desierta la Licitación sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la Agencia Adjudicar el proceso licitatorio.

Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Dirección Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.

- j) La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través del portal <https://www.mejorescuela.cl/licitaciones/>.
- k) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Oferentes de la Licitación o de terceros ni otorgarán derecho a indemnización alguna, lo que los participantes en la Licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- l) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, una vez Adjudicado al Contratista, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones de la orden de compra, lo que será materializado a través de la suscripción de una nueva orden de compra.
- m) La Agencia se reserva el derecho a suspender o paralizar la ejecución de los trabajos o del servicio contratado previo aviso por escrito al contratista, por caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros que no dependan de la voluntad del contratista debidamente acreditados y por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a treinta (30) días, se dejará constancia detallada en actas del estado de los trabajos paralizadas. Recibida por el Contratista la orden de paralización, tomará éste las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período subsiguiente, proteger y conservar las obras o

trabajos a satisfacción de la Agencia. Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Contratista o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la Agencia concederá una prórroga de los plazos proporcional a la paralización. El Contratista no tendrá derecho alguno a solicitar pagos adicionales o indemnizaciones por la paralización de los trabajos. Si la paralización fuere motivada por incumplimiento del Contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna por ningún concepto.

- n) La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

## **15. DEL CONTRATO**

### **15.1 Redacción del contrato**

Notificada la adjudicación directa, la Agencia procederá a redactar un contrato en conformidad al contenido de los Términos de Referencia, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas realizadas dentro del plazo estipulado en los presentes Términos de Referencia, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes, a la oferta del adjudicatario.

Los términos de referencia y la oferta que presente el oferente adjudicado se entenderán formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

El contrato a suscribir se regirá por la legislación chilena y, muy especialmente, por la normativa aplicable a la contratación

Una vez redactado el contrato de acuerdo a lo señalado precedentemente no se aceptarán solicitudes de modificaciones del contenido de este.

## **15.2 Ofrecimiento de los contratos para la firma y plazo**

Redactado los contratos, la Agencia lo ofrecerá a la firma del adjudicatario otorgándole un plazo máximo **de 10 días corridos** para suscribir y devolver, en este plazo el adjudicatario deberá contemplar el envío de las observaciones y la subsanación de ellas por parte de la Agencia, este plazo será contado desde la notificación. De no cumplirse este plazo, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación.

Si el adjudicatario no firmare por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia lo tendrá por desistido de la oferta seguidamente, resolver que se adjudica el servicio al siguiente proponente mejor evaluado o bien derechamente no adjudicar por no ser conveniente para los intereses de la Agencia.

## **15.3 Vigencia del contrato**

El contrato que se suscriba con el adjudicatario entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte de la Agencia. El contrato tendrá una vigencia de 545 días corridos contados desde la firma del mismo. Dicho contrato regirá hasta el término de los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el mismo. Por razones de buen servicio, **una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicios**, la contraparte técnica y el contratista podrán iniciar las acciones que especifique el contrato. Sin embargo, los pagos sólo procederán contra total tramitación del acto administrativo respectivo.

## **16. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- a) El precio que la Agencia pagará al contratista por sus servicios será el indicado por el oferente en su oferta económica.



b) El servicio, para la Zona 1, se pagará en 3 cuotas de la siguiente manera:

<b>Modalidad de pago.</b> <b>Zona 1</b>	<b>Tres pagos distribuidos y aprobados de la siguiente manera:</b>
<b>45% del monto total del contrato.</b>	<p><b>Hito N°1</b>  <u>Normalización eléctrica en 2 escuelas (Conoco chico y Butarincon) y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.</u></p> <p>El contratista deberá hacer entrega de una carta conductora, a la que se debe adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de aprobación para el ingreso de TE1 de la contraparte técnica de la Agencia,</li> <li>-Comprobantes de ingreso del trámite eléctrico SEC (TE1) de los proyectos correspondientes y,</li> <li>-copia de la documentación ingresada a la SEC.</li> </ul>
<b>45% del monto total del contrato.</b>	<p><b>Hito N°2</b>  <u>Normalización eléctrica en la totalidad de escuelas y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.</u></p> <p>El contratista deberá hacer entrega de una carta conductora, a la que se debe adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de aprobación para el ingreso de TE1 de la contraparte técnica de la Agencia,</li> <li>-Comprobantes de ingreso del trámite eléctrico SEC (TE1) de los proyectos correspondientes y,</li> <li>-Copia de la documentación ingresada a la SEC.</li> </ul>

<p><b>10% del monto total del contrato.</b></p>	<p><b>Hito N°3 Informe de Cierre del Servicio</b>  <u>Informe de cierre y Certificados TE1 inscritos de la totalidad de escuelas.</u></p> <p>Contra entrega y aprobación conforme del Informe de Cierre del servicio Hito N°3 el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Todas las inscripciones a la SEC de certificados TE1,</li> <li>-Todos los documentos que se requieran para realizar los aumentos de empalme y,</li> <li>-Toda la documentación mencionada en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.</li> </ul> <p>La presentación del informe de cierre deberá ser identificada como Revisión 0.</p>
---	--

c) El servicio, para la Zona 2, se pagará en 3 cuotas de la siguiente manera:

<p><b>Modalidad de pago. Zona 2</b></p>	<p><b>Tres pagos distribuidos y aprobados de la siguiente manera:</b></p>
<p><b>60% del monto total del contrato.</b></p>	<p><b>Hito N°1</b>  <u>Normalización eléctrica en 2 escuelas (Triftrifco y Rucatraro Alto) y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.</u></p> <p>El contratista deberá hacer entrega de una carta conductora, a la que se debe adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de aprobación para el ingreso de TE1 de la contraparte técnica de la Agencia,</li> <li>-Comprobantes de ingreso del trámite eléctrico SEC (TE1) de los proyectos correspondientes y,</li> <li>-copia de la documentación ingresada a la SEC.</li> </ul>

<p><b>30% del monto total del contrato.</b></p>	<p><b>Hito N°2</b>  <u>Normalización eléctrica en la totalidad de escuelas y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC.</u></p> <p>El contratista deberá hacer entrega de una carta conductora, a la que se debe adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de aprobación para el ingreso de TE1 de la contraparte técnica de la Agencia,</li> <li>-Comprobantes de ingreso del trámite eléctrico SEC (TE1) de los proyectos correspondientes y,</li> <li>-Copia de la documentación ingresada a la SEC.</li> </ul>
<p><b>10% del monto total del contrato.</b></p>	<p><b>Hito N°3 Informe de Cierre del Servicio</b>  <u>Certificados TE1 inscritos en la SEC de la totalidad de Escuelas y entrega de documentos para el aumento de empalme.</u></p> <p>Contra entrega y aprobación conforme del Informe de Cierre del servicio Hito N°3 el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Todas las inscripciones a la SEC de certificados TE1,</li> <li>-Todos los documentos que se requieran para realizar los aumentos de empalme y,</li> <li>-Toda la documentación mencionada en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.</li> </ul> <p>La presentación del informe de cierre deberá ser identificada como Revisión 0.</p>

Es responsabilidad del contratista, dar cumplimiento cabal a todos los entregables solicitados dentro del plazo establecido en el numeral 7.3 de los presentes Términos de Referencia, de lo contrario podría generarse alguna de las multas mencionadas en el numeral 25 de estos Términos de Referencia. Posterior al cumplimiento de cada hito la Agencia emitirá un acta de

aprobación que será enviada por correo electrónico, para que pueda emitir la factura correspondiente.

**No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el numeral 19.1 de estos términos de referencia.**

Adicionalmente y previo a cada estado de pago, si aplicase, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidaciones de sueldos firmadas por sus trabajadores y los subcontratados.
- Copias de los contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio.
- Planilla de los pagos de las imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.
- Certificado F30 y F30.1 emanado de la Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

## **17. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN**

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el adjudicatario contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta

certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

- c) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el adjudicado emitir nuevamente la factura.
- d) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la Dirección de Operaciones y Administración de la Agencia.
- e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia. En caso, que haya sido emitida sin previa autorización de la Agencia, la factura será rechazada.

## **18. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL SERIVICIO**

- a) Prórroga. No podrán prorrogarse los plazos de entrega de un determinado informe, servicio o producto y/o avances de instalaciones comprometidos en el contrato y señalados en la propuesta técnica por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor, circunstancias que no dependan del contratista o circunstancias que la Agencia determine, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por la dirección ejecutiva de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- b) En caso de alguna de las causales señaladas en la letra precedente, deberá renovarse la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato con un plazo que exceda en 90 días corridos el nuevo plazo de vigencia del

contrato. En todo caso, la renovación deberá efectuarse al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original.

## **19. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de los presentes Términos de Referencia, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el

Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero

ex Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Términos de Referencia, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. Podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.



En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

### **19.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá entrega a más tardar, 30 días posterior a la adjudicación, una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, cuyo monto debe ser equivalente al **10 % del valor del contrato** extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de término de la ejecución del servicio , pagadera a la vista y con carácter de irrevocable para cada una de las zonas s adjudicadas.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la naturaleza del documento, este deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del del contrato denominado:

**Para Zona 1:**

**“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO y LUMACO (Zona 1)”.**

**Para Zona 2:**

**“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE GALVARINO Y COLLIPULLI (Zona 2)”.**

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de estas bases.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en los Términos de Referencia y en el contrato.
- d) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse en término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 18 de los presentes Términos de Referencia.
- f) En caso de que el contratista no repare satisfactoriamente los daños que pudiera producir la ejecución y/o montaje del proyecto eléctrico, a la infraestructura, equipos e instalaciones de los recintos intervenidos.
- g) En caso de configurarse lo establecido en el numeral 23 de los presentes Términos de Referencia.

La devolución de la garantía se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del último hito de pago referido en el numeral 16 de los presentes

términos de referencia. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

### **19.2 Garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones**

El contratista, deberá tomar a nombre de la Agencia R.U.T. N° 65.030.848-4, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista y endosable, para garantizar la adecuada operación de los sistemas eléctricos instalados.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Agencia pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará la calidad y funcionamiento de cada instalación por el periodo de un año, y deberá llevar la siguiente glosa de acuerdo con la zona adjudicada:

#### **Para Zona 1:**

“Para garantizar la operación, aumentos de empalmes y mantenimiento del proyecto **“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO y LUMACO (Zona 1)”**”.

#### **Para Zona 2:**

“Para garantizar la operación, aumentos de empalmes y mantenimiento del proyecto **“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE GALVARINO Y COLLIPULLI (Zona 2)”**”.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, esta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

La Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que:

- Alguno de los componentes instalados del proyecto falle o deje de funcionar por causas imputables al contratista.
- La instalación eléctrica deje de funcionar por causas imputables al contratista.
- No renovación oportuna de la garantía (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) en caso de presentarse prórrogas.
- No realizar trámite de conexión final ante la compañía eléctrica del establecimiento educacional, es decir, no realizar el ingreso de documentación y lo necesario para el aumento de empalme.
- La no asistencia por parte del contratista al aumento y la no conexión del nuevo empalme y la no conexión de manera definitiva el alimentador principal de acuerdo con la normativa vigente.
- El no retiro de toda instalación provisoria o reemplazada por el proyecto de normalización.

Todo lo anterior siempre y cuando no sea reemplazado, reparado o realizado dentro de un periodo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación vía carta o email realizada al representante del contratista.

El monto de la garantía de operación deberá ser equivalente al **5%** del precio total del contrato, expresada en moneda nacional y con **una vigencia de un año a contar de la emisión de la misma, más treinta (30) días corridos.**

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la aprobación por parte de la Agencia del hito de hito N°3 "Informe de cierre".

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones facultará a la Agencia para no cancelar el último pago referido en el numeral 16 de los presentes términos de referencia hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato. Asimismo, en tanto que no se entregue esta

garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del contratista.

La devolución de la garantía de operación se efectuará una vez vencido el plazo de treinta (30) días corridos posteriores a la duración de la misma.

Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

## **20. ACUERDOS OPERATIVOS**

Los presentes términos de referencia contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista o consultor y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con 7 días de antelación al plazo de entrega de los informes y o producto , los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 18 de los presentes términos de referencia los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estos o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia y que para todos los efectos legales modificará los

plazos intermedios que no impliquen una extensión del plazo de ejecución del proyecto.

## **21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.**

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión de los términos de referencia. El Contratista declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Contratista será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del término de referencia, el Contratista cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El Contratista será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Contratista, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como, asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Contratista, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

### **21.1 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional**

El Contratista deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del término de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente a la Agencia, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista, por el sólo hecho de presentar Oferta, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al contratista sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con cada hito de pago, el proveedor adjudicado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

### **21.2 Responsabilidad del contratista frente a la subcontratación**

El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del término de referencia, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

### **21.3 Responsabilidad laboral del contratista**

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Adjudicatario/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 14 de junio de 2022, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Contratista mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Contratista deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la Agencia, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de



cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la Agencia fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en la Licitación presentando una Oferta, el Contratista autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Contratista, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

#### **21.4 Reserva de acciones.**

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del Contratista, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, extrabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Contratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre repetir en contra del Contratista en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

#### **21.5 Indemnizaciones y liberación de perjuicios.**

El Contratista, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Contratista o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del contratista, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la

ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Contratista, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

### **21.6 Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral**

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Contratista y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

## **22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Por infracción del deber de propiedad intelectual durante el contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 28 de los presentes términos de referencia.
- b. En el caso que la multa a aplicar al contratista por la causal prevista en el numeral 26 de los presentes términos de referencia.
- c. En caso de que se abandone la ejecución del contrato. Se estimará como abandono el retardo en la prestación de un servicio o producto por un plazo mayor de 10 (diez) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para ello.

- d. Si el contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- e. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento del contrato.
- f. En caso de que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el contratista en los tiempos y en la forma que le solicite la Agencia, por ejemplo, la aprobación del diseño de los sistemas fotovoltaicos.
- g. En caso de que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 26 de los presentes términos de referencia, el contratista no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- h. En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y no acredite su pago.
- i. Si el contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- j. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- k. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- l. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen los presentes Términos de Referencia.
- m. En caso de que el contratista haga abandono del proyecto, entendiéndose por tal la no presencia de personal en terreno en un periodo de 5 días en la implementación de los proyectos, no respuesta por parte del contratista a correos y/o llamados en un periodo de 5 días o la no evidencia de trabajos administrativos (formularios de tramitación de conexión y/o declaración TE1) según estos Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan a las causales de término del Contrato las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
  - No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
  - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
  - No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia.
- c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigir el interés público o seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- f) Disolución de la unión temporal de proveedores.

### **23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES**

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en los presentes Términos de Referencia reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la Agencia responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto adjudicado.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

#### **24. INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estos Términos de Referencia se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieran proporcionar y estimasen de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

## **25. MULTAS**

### **25.1 Reglas generales:**

En virtud de los presentes Términos de Referencia y en el marco de los servicios adjudicados al Contratista, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será la Dirección Ejecutiva quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el Contratista en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Contratista en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Contratista, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Contratista o el siguiente si este no tuviere pago asociado hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El Contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un Contratista supere el 20% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y poner término unilateral al Contrato.

La Agencia podría aplicar multas en los siguientes casos:

### **25.2 Aplicación de multas por incumplimiento contractual.**

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica establecida en los Términos de Referencia o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **25 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

Algunas situaciones que podrían aplicarse esta multa si se detectasen, sin ser esta una enumeración taxativa es:

- La detección por parte de la Agencia del no uso de medidas de seguridad en la instalación.
- Reportes o información que contengan evidencia no fidedigna respecto al proyecto.
- No envío de reporte semanal en tiempo y forma.

- La detección de que el Supervisor de terreno no se encuentra permanente en obra.

-Las cuadrillas de trabajo requeridas no se encuentran presentes en obra.

### **25.3 Multas Especiales**

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega el Hito N°1: *"Normalización eléctrica en 2 escuelas y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC"*, Hito N°2: *"Normalización eléctrica en la totalidad de escuelas y los folios de presentación de sus respectivos TE1 a la SEC."*, o el Hito N°3: *"Informe de cierre y certificados TE1 inscritos de la totalidad de escuelas."*, fuera del plazo establecido en el numeral 7.2 de estos términos de referencia denominado plazos de implementación del proyecto, o si la entrega del hito está incompleta según lo solicitado en los términos de referencia. Se cobrará multa por cada día de atraso mientras no se entregue el porcentaje de avance establecido, conforme a lo solicitado en los términos de referencia.
- b) Si entrega el Hito N°3: *"Informe de cierre y certificados TE1 inscritos de la totalidad de escuelas"* en versión corregida no ajustada a lo solicitado en los Términos de Referencia o contrato o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia, esta emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo indicado en numeral 7.3 de los términos de referencia llamado plazos de implementación del proyecto. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.



En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día posterior al plazo establecido para el cumplimiento del hito, de hasta el **0,5%** del monto total del contrato de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de hasta el **5%** del monto adjudicado por cada vez que el informe sea observado.

La aplicación de las multas contempladas para el caso de la letra a) y b) señaladas precedentemente, procederá salvo que la Dirección Ejecutiva de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 18 y 20 de los presentes Términos de Referencia.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a) y b) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

#### **25.4 Multas por incumplimiento de instrucciones entregadas por Contraparte Técnica.**

Se aplicará una multa de **5 Unidades de Fomento** diario, en las circunstancias que se ordenen al Contratista, por parte de la Agencia, vía electrónica (correo electrónico), la ejecución de trabajos, solicitudes de contacto telefónico a algún administrador de escuela, instalación de una escuela crítica y/o medidas correctivas que el Contratista no acate.

El plazo dispuesto para los efectos de realizar estos trabajos quedará a la discrecionalidad de la Agencia, quien otorgará un plazo prudente acorde a la envergadura del incumplimiento. Tanto el plazo como la orden específica del trabajo a realizar deberán notificarse vía escrita al Jefe de Proyecto del Contratista.

Si la Agencia detecta que el Contratista no acató las instrucciones impartidas se considerará que existe mérito suficiente para la aplicación de la multa. La Agencia comunicará por escrito su decisión al Contratista, indicando los fundamentos y el monto de la misma, atendido a la cantidad de días transcurridos y al monto de la multa por cada día transcurrido.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto por la Agencia dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por la ley mediante autorización fundada.

## **26. MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS**

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores

costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

## **27. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al contratista para la ejecución de los servicios objeto de estos Términos de Referencia.

El contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

La propiedad sobre los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de los presentes Términos de Referencia ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía por lo que el proponente cede los todos los derechos patrimoniales sobre dichos productos al momento de suscribir el contrato. En virtud de lo anterior, los contratos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. (©)

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

## **28. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato.
- b. Términos de Referencia.
- c. Propuesta Técnica del Oferente.

## **29. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente los presentes Términos de Referencia, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en un proyecto implementado por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan referida información a la Agencia.

## **30. TRATAMIENTO DE DATOS**

En virtud del artículo 4º de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal Nº 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

### **31. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de los presentes Términos de Referencia.

El contratista no podrá convenir con terceros la ejecución parcial del contrato, bajo modalidad de subcontratación sin la previa autorización expresa y escrita de la Agencia.

El contratista deberá indicar expresamente la persona del subcontratista, y presentar la propuesta de servicios, experiencia y equipo de trabajo, los que serán evaluados sobre esa base. En todo caso la responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de estos Términos de Referencia será del contratista y el subcontratista no deberá estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia.

Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Agencia no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar deudas no cumplidas por el contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el contratista con terceros. Del mismo modo, el contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del contratista para efectos de los Términos de Referencia y del contrato.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

## ANEXO 1

### ANTECEDENTES DEL (CONTRATISTA) PERSONA JURÍDICA

Empresa		
Razón Social		
RUT		
Nombre de fantasía/Siglas		
Dirección Comercial		
Ciudad / Región / País		
Página Web		
Representante Legal		
Nombre Completo		
RUN / Cargo		
Dirección		
Estado Civil		
Teléfono Fijo / Celular / email		
Gestión de Pagos		
Banco		
Tipo de Cuenta		
Nº de Cuenta		
Nombre Empresa		
RUT		
email		
Encargado Administración y Finanzas		
Fono / email		

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma Representante  
Legal

**ANEXO 2 – PERSONA JURÍDICA**

**DECLARACIÓN JURADA**

**“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO, GALVARINO Y COLLIPULLI”**

Santiago,

Para la contratación de **“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO, GALVARINO Y COLLIPULLI”** declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos), he (mos) tomado total conocimiento de las Especificaciones de este TDR, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes.

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Oferente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del Oferente



**ANEXO N° 3**

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ESCUELAS, ZONA 1 Y ZONA 2**

**Archivo electrónico adjunto**

**ANEXO N° 4 – Z1**

**OFERTA ECONÓMICA ZONA 1**

**PROYECTO “NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE  
LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO”**

**Completar archivo electrónico adjunto**

**ANEXO Nº 4 – Z2**

**OFERTA ECONÓMICA ZONA 2**

**PROYECTO “NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE  
LAS COMUNAS DE GALVARINO Y COLLIPULLI”**

**Completar archivo electrónico adjunto**

**ANEXO N° 5 -Z1**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA ZONA 1**

**PROYECTO "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE  
LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO"**

**Completar archivo electrónico adjunto**

**ANEXO N° 5 -Z2**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA ZONA 2**

**PROYECTO "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE  
LAS COMUNAS DE GALVARINO Y COLLIPULLI"**

**Completar archivo electrónico adjunto**

**ANEXO Nº 5 -EXP**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA  
EXPERIENCIA EQUIPO CLAVE**

**PROYECTO "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELAS RURALES DE  
LAS COMUNAS DE CHOLCHOL, TEMUCO, LUMACO, GALVARINO Y  
COLLIPULLI"**

**Completar archivo electrónico adjunto**

**ANEXO N° 6**  
**REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS.**

**Archivo electrónico adjunto**

**ANEXO Nº 7 – E1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 1**

**ANEXO Nº 7 – E2**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 2**

**ANEXO Nº 7 – E3**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 3**

**ANEXO Nº 7 – E4**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 4**

**ANEXO Nº 7 – E5**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 5**

**ANEXO Nº 7 – E6**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 6**

**ANEXO Nº 7 – E7**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESCUELA 7**



**ANEXO Nº 8 – E1**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 1**

**ANEXO Nº 8 – E2**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 2**

**ANEXO Nº 8 – E3**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 3**

**ANEXO Nº 8 – E4**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 4**

**ANEXO Nº 8 – E5**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 5**

**ANEXO Nº 8 – E6**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 6**

**ANEXO Nº 8 – E7**

**PLANIMETRÍA NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA 7**

## Firmas

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CB' with a stylized flourish.

**CLAUDIO PÉREZ BARRA**  
**Jefe de Área**  
**Área de Ejecución de Energías Renovables**  
**Agencia de Sostenibilidad Energética**